MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

GS-2025 **/ARLOG – GUINT – 29.25**

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2025

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Director Logístico y Financiero
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto solicitud prórroga contrato PN DILOF No. 06-2-10294-25

En atención al correo electrónico sin número del 12 de diciembre de 2025 recibida a través del correo electrónico institucional dilof.guint@policia.gov.co, suscrita por el señor GERMAN BUITRAGO GONZÁLEZ Representante Legal GRANADOS & MEDALLAS S.A.S, mediante la cual solicita prorroga por segunda vez al plazo de ejecución del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10294-25 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE GALA PARA LA POLICÍA NACIONAL - LOTE 1", celebrado entre la Policía Nacional y la mencionada empresa, en tal sentido respetuosamente me permito informar a mi general el concepto que otorga esta supervisión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

DATOS DEL CONTRATO:

Contrato No.	PN DILOF No. 06-2-10294-25
Objeto del Contrato / Instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE GALA PARA LA POLICÍA NACIONAL - LOTE 1
Contratista	GRANADOS & MEDALLAS S.A.S
Representante legal	GERMAN BUITRAGO GONZÁLEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$702.784.000,00
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, de acuerdo al cronograma de entregas, hasta el 15/12/2025: Primera entrega 15/11/2025 Segunda entrega 10/12/2025
Avance del contrato	Cero (0 %)

ACTIVIDADES ADELANTADAS

- Mediante comunicación oficial GS-2025-031981-DILOF del 16/09/2025, el señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Director Logístico y Financiero, designó como supervisor de la orden de compra del asunto a la señora Subintendente NELLY BOTELLO MORALES Responsable de Estudios Previos.

- Mediante correo electrónico Nro. 643 DILOF - GUINT del 17/09/2025, esta supervisión realizó solicitud a la firma contratista se radique el plan maestro y demás documentos como se establece la GUÍA TÉCNICA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD 0004-A4 en el Grupo de Control de Calidad para poder realizar la reunión de coordinación e inicio del contrato.

- El 23/09/2025 la empresa GRANADOS & MEDALLAS S.A.S radicó plan maestro del contrato en mención ante el Grupo Control de Calidad DILOF.

- El 28/09/2025 mediante correo electrónico Nro. 690 DILOF – GUINT, la supervisión solicitó a la firma contratista GRANADOS & MEDALLAS S.A.S., allegar las cotizaciones al Grupo Control de Calidad, dando cumplimiento a la GUÍA TÉCNICA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A4, numerales 3.1 REUNIÓN DE COORDINACIÓN, 3.1.2 Aspectos Relevantes para el Desarrollo de la Reunión de Coordinación el cual establece lo siguiente: "(...) *Cuando el valor del ítem contratado sea mayor de 20 SMMLV hasta 60 SMMLV (incluido el IVA), el contratista deberá entregar mínimo dos cotizaciones de diferentes laboratorios y presentar mínimo dos propuestas donde relacione todos los métodos de ensayo del documento técnico normativo con su respectivo valor.(...)"* lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la GTMD-0004-A4 y continuar con la programación de la reunión de coordinación.

- Mediante correo electrónico Nro. 696 DILOF – GUINT, la supervisión solicitó a la firma contratista GRANADOS & MEDALLAS S.A.S., allegar las cotizaciones al Grupo Control de Calidad, dando cumplimiento a la GUÍA TÉCNICA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A4, numerales 3.1 REUNIÓN DE COORDINACIÓN, 3.1.2 Aspectos Relevantes para el Desarrollo de la Reunión de Coordinación el cual establece lo siguiente: "(...) *Cuando el valor del ítem contratado sea mayor de 20 SMMLV hasta 60 SMMLV (incluido el IVA), el contratista deberá entregar mínimo dos cotizaciones de diferentes laboratorios y presentar mínimo dos propuestas donde relacione todos los métodos de ensayo del documento técnico normativo con su respectivo valor.(...)"* lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la GTMD-0004-A4 y continuar con la programación de la reunión de coordinación.

- El día 01/10/2025 la firma contratista envío las cotizaciones correspondientes a los elementos del contrato en referencia.

- El 06/10/2025 se convocó reunión de coordinación del contrato Nro. DILOF 06-2-10294-25, quedando como compromiso por parte de la empresa allegar cotizaciones de recubrimiento de oro y corrupción; asimismo, el contratista deberá elevar solicitud a la ordenación del gasto, frente a la autorización en realizar las visitas técnicas en modalidad virtual de los elementos correspondientes al contrato en mención.

- El 07/10/2025 la firma contratista mediante correo electrónico sin número, allego a la supervisión solicitud de autorización para la realización de visitas técnicas en modalidad virtual – Contrato de compraventa Nro. 06-2-10294-25.

- Mediante correo electrónico Nro. 728 DILOF - GUINT del 7/10/2025, esta supervisión remitió solicitud al Grupo Control de Calidad solicitud presentada por el señor GERMAN BUITRAGO GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de GRANADOS & MEDALLAS S.A.S., relacionada con el contrato PN DILOF 06-2-10294-25, cuyo objeto es la Adquisición de Elementos de Gala para la Policía Nacional. El cual solicita autorización para la realización de visitas técnicas en modalidad virtual del contrato en mención.

- Mediante correo electrónico Nro. 2305 DILOF – GUCAL del 8/10/2025, el Grupo Control de Calidad DILOF, indica lo siguiente:
  (...) es potestad de la fuerza enviar al evaluador técnico de producto para la toma de materia prima en sitio; por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, realizara las actividades requeridas para llevar trazabilidad del procedimiento del aseguramiento de la calidad, velando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos técnicos normativos (...)".

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-034855-DILOF del 09/10/225 la supervisión del contrato solicitó a la ordenación del gasto autorización, para realizar las visitas técnicas en modalidad virtual de los elementos correspondientes al contrato en mención. Dicha solicitud fue debidamente autorizada por la administración DILOF.

- El 11/10/2025 la firma contratista envío cotizaciones correspondientes a los ensayos relacionados con el contrato PN DILOF Nro. 06-2-10294-25.

- El 15/10/2025 la firma contratista envío cotizaciones correspondientes a los ensayos recubrimiento de oro relacionados con el contrato en mención.

- Mediante correo electrónico Nro. 798 DILOF – GUINT del 22/10/2025, la supervisión solicitó a la firma contratista informar avances relacionados con el cronograma de muestreos y producción de los elementos de gala, en concordancia con los plazos de entrega establecidos contractualmente.

- Mediante correo electrónico Nro. 821 DILOF – GUINT del 27/10/2025 la supervisión solicitó a la firma contratista informar avances relacionados con el cronograma de muestreos y producción de los elementos de gala, en concordancia con los plazos de entrega establecidos contractualmente.

- Mediante correo electrónico Nro. 825 DILOF – GUINT del 28/10/2025 la supervisión solicitó a la firma contratista informar avances relacionados con el cronograma de muestreos y producción de los elementos de gala, en concordancia con los plazos de entrega establecidos contractualmente.

- El 28/10/2025 el contratista solicito toma muestra materia prima del contrato en referencia, para el viernes 31/10/2025.

- El 31/10/2025 se realizó verificación muestreo materia prima mediante plataforma Teams, por parte del Grupo Control de Calidad.

- Mediante correo electrónico Nro. 857 DILOF – GUINT del 06/11/2025 la supervisión solicitó a la firma contratista informar avances relacionados con el cronograma de muestreos y producción de los elementos de gala, en concordancia con los plazos de entrega establecidos contractualmente.

- Mediante correo electrónico Nro. 875 DILOF – GUINT del 10/11/2025 la supervisión solicitó a la firma contratista informar avances relacionados con el cronograma de muestreos y producción de los elementos de gala, en concordancia con los plazos de entrega establecidos contractualmente.

- EL 10/11/2025 mediante correo electrónico sin número, la firma contratista solicitó visita materia prima elementos metálicos – Contrato de compraventa Nro. 06-2-10294-25 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE GALA PARA LA POLICÍA NACIONAL "LOTE 1".

- El 12/11/2025 el Grupo Control de Calidad, realizó muestreo de materia prima de elementos metálicos del contrato en referencia.

- El 13/11/2025 mediante correo electrónico sin numero la empresa GRANADOS & MEDALLAS S.A.S, solicitó prorroga al plazo de entrega correspondientes al contrato en referencia.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-039216-DILOF del 16 de noviembre de 2025, la supervisión del contrato reporto informe presunto incumplimiento parcial del contrato.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-041290-DILOF del 04 de diciembre de 2025, la supervisión del contrato, solicitó al señor almacenista General de Vestuario DILOF, informar si se habían generado afectaciones por la no entrega de los elementos.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-041350-DILOF del 04 de diciembre de 2025, el Grupo de Asuntos Jurídicos DILOF, solicito a la supervisión la actuación administrativa sancionatoria del contrato.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-041519-DILOF del 05 de diciembre de 2025, la supervisión del contrato emitió respuesta al presunto incumplimiento parcial del contrato.

DE LA PRESENTE SOLICITUD

(...)

Demora en los trámites aduaneros en Pakistán, atribuible exclusivamente a las autoridades aduaneras de dicho país, lo cual impidió temporalmente la liberación y despacho de las partes metálicas necesarias para el ensamblaje de los elementos de gala. Esta circunstancia generó una imposibilidad material y técnica de avanzar en la producción final, sin que ello obedeciera a negligencia, inactividad o falta de diligencia por parte del contratista

Es importante resaltar que, durante todo el desarrollo del contrato, GRANADOS & MEDALLAS S.A.S. mantuvo informada de manera permanente, clara y oportuna a la Policía Nacional, mediante oficios formales, informes de avance, solicitud de prórroga y documento de súplica, aportando evidencia documental, registros fotográficos y seguimientos logísticos que acreditan el cumplimiento de sus obligaciones dentro del ámbito de control que le es propio. 6. Actualmente, se encuentra en tránsito hacia Colombia el adelanto de las muestras correspondientes a cada uno de los elementos objeto del contrato, las cuales, conforme a lo acordado en la reunión de coordinación contractual, deben ser presentadas por GRANADOS & MEDALLAS S.A.S. para la respectiva aprobación por parte del Área de Calidad de la Policía Nacional y servir posteriormente como referente técnico para la evaluación y aceptación del lote contractual. El envío de dichas muestras no había podido realizarse con anterioridad, en razón a la indisponibilidad temporal de las partes metálicas indispensables para su correcto ensamblaje, situación que fue oportunamente informada a la Entidad y que obedeció a retrasos aduaneros internacionales ajenos al control del contratista. El estado del envío puede ser verificado en el sistema de seguimiento del operador logístico internacional DHL, a través del siguiente enlace: https://www.dhl.com/co-es/home/tracking.html?submit=1&tracking id=1576092615.

(...)"

Una vez analizados los argumentos presentados por la firma contratista, esta supervisión considera **NO VIABLE** otorgar una prórroga, toda vez que no se evidencia cumplimiento del cronograma de muestreos establecidos en el contrato en referencia, ni una producción acorde con los tiempos de ejecución pactados, en consecuencia se evidenció que las obligaciones adquiridas no fueron cumplidas dentro del plazo de ejecución inicial, lo que constituye una demora para la entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del acuerdo de voluntades.

Por lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud de la prórroga del contrato en mención, como ya se había informado mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-039166-DILOF del 14/11/2025.

Atentamente,

NELLY BOTELLO

Subintendente **NELLY BOTELLO MORALES**
Supervisora contrato PN DILOF 06-2-10294-25

Fecha de elaboración: 15-12-2025
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2025\ Comunicaciones oficiales 2025.

Anexo:(8) folios

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dilof.guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Bogotá D.C, 12 de diciembre de 2025

Señores
POLICIA NACIONAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
La ciudad

Referencia: Contrato de Compraventa No. 06-2-10294-25

I. HECHOS

1. El Contrato de Compraventa No. 06-2-10294-25 fue suscrito entre la Policía Nacional de Colombia y la sociedad GRANADOS & MEDALLAS S.A.S., con el objeto de la adquisición de elementos de gala para la Policía Nacional – Lote 1, estableciéndose desde su inicio un esquema de ejecución que contempla procesos de fabricación nacional e internacional, los cuales fueron debidamente informados, conocidos y aceptados por la Entidad contratante.

2. Con posterioridad a la suscripción del contrato se llevó a cabo la respectiva reunión de coordinación contractual, en la cual se socializó el proceso productivo, las etapas de fabricación y ensamblaje, así como la necesidad de presentar un adelanto de muestras para aprobación del Área de Calidad de la Policía Nacional, las cuales servirían posteriormente como referente técnico para la evaluación y aceptación del lote contractual. En dicha reunión se dejó claro que la producción y el ensamblaje final de los elementos de gala dependen necesariamente de la disponibilidad de las partes metálicas indispensables, tales como chapas, botones, lunas y herrajes.

3. En desarrollo del contrato, el contratista adelantó el muestreo de manera virtual tanto de la materia prima textil como de las partes metálicas en la fábrica, actuación que fue oportunamente informada a la supervisión contractual, evidenciando el avance real del proceso y la trazabilidad de cada una de las fases productivas. Así mismo, se informó que los elementos metálicos son fabricados inicialmente por el contratista en Colombia y posteriormente enviados a Pakistán a su proveedor internacional para el ensamblaje final, circunstancia plenamente conocida por la Policía Nacional y propia de la naturaleza técnica del contrato.

4. Durante la ejecución contractual se presentó una situación sobreviniente, consistente en la demora en los trámites aduaneros en Pakistán, atribuible

exclusivamente a las autoridades aduaneras de dicho país, lo cual impidió temporalmente la liberación y despacho de las partes metálicas necesarias para el ensamblaje de los elementos de gala. Esta circunstancia generó una imposibilidad material y técnica de avanzar en la producción final, sin que ello obedeciera a negligencia, inactividad o falta de diligencia por parte del contratista.

5. Es importante resaltar que, durante todo el desarrollo del contrato, GRANADOS & MEDALLAS S.A.S. mantuvo informada de manera permanente, clara y oportuna a la Policía Nacional, mediante oficios formales, informes de avance, solicitud de prórroga y documento de súplica, aportando evidencia documental, registros fotográficos y seguimientos logísticos que acreditan el cumplimiento de sus obligaciones dentro del ámbito de control que le es propio.

6. Actualmente, se encuentra en tránsito hacia Colombia el adelanto de las muestras correspondientes a cada uno de los elementos objeto del contrato, las cuales, conforme a lo acordado en la reunión de coordinación contractual, deben ser presentadas por GRANADOS & MEDALLAS S.A.S. para la respectiva aprobación por parte del Área de Calidad de la Policía Nacional y servir posteriormente como referente técnico para la evaluación y aceptación del lote contractual. El envío de dichas muestras no había podido realizarse con anterioridad, en razón a la indisponibilidad temporal de las partes metálicas indispensables para su correcto ensamblaje, situación que fue oportunamente informada a la Entidad y que obedeció a retrasos aduaneros internacionales ajenos al control del contratista. El estado del envío puede ser verificado en el sistema de seguimiento del operador logístico internacional DHL, a través del siguiente enlace: https://www.dhl.com/co-es/home/tracking.html?submit=1&tracking-id=1576092615

II. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL APLICABLE

La presente solicitud de prórroga se sustenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación estatal y desarrollan los principios de buena fe, responsabilidad, equilibrio económico del contrato y prevalencia del interés general.

El artículo 5 de la Ley 80 de 1993 reconoce el derecho del contratista a que el contrato se ejecute en condiciones que preserven el equilibrio contractual y a no asumir consecuencias

derivadas de hechos que no le sean imputables. A su vez, el artículo 25 de la misma ley impone a las entidades estatales el deber de adoptar decisiones razonables y proporcionales durante la ejecución del contrato, orientadas a garantizar su correcta ejecución y evitar afectaciones injustificadas cuando se presentan circunstancias sobrevinientes.

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio del equilibrio económico del contrato, disponiendo que cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, imprevisibles o no imputables a las partes que alteren la ecuación contractual, esta debe ser restablecida, siendo la prórroga del plazo un mecanismo legítimo para tal fin. Así mismo, el artículo 50 de la citada ley establece que el contratista solo responde por perjuicios derivados de hechos que le sean imputables, excluyendo expresamente la responsabilidad cuando el retraso o incumplimiento obedece a hechos externos, irresistibles y ajenos a su voluntad.

Este marco normativo ha sido desarrollado de manera reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado. En sentencia de la Sección Tercera del 31 de agosto de 2006, expediente 14390, se indicó que "el contratista no puede ser declarado incumplido ni hacerse acreedor a sanciones cuando la inejecución o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales proviene de circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles, que no le son imputables y frente a las cuales ha actuado con la diligencia debida".

Posteriormente, en sentencia del 26 de enero de 2011, expediente 17658, el Consejo de Estado precisó que "el hecho de un tercero exonera de responsabilidad al contratista cuando se demuestra que dicho hecho fue determinante en la imposibilidad de cumplir, que no fue provocado por este y que desplegó las actuaciones razonables para evitar o mitigar sus efectos".

En igual sentido, en sentencia del 23 de agosto de 2012, expediente 19957, la Corporación sostuvo que "la Administración no puede desconocer la existencia de hechos externos que afectan la ejecución del contrato ni trasladar al contratista las consecuencias negativas derivadas de actuaciones de terceros, so pena de vulnerar el principio de equilibrio económico del contrato".

Finalmente, en sentencia del 4 de diciembre de 2014, expediente 23345, el Consejo de Estado reiteró que "la imposibilidad material de ejecución, debidamente acreditada, excluye la declaratoria de incumplimiento, incluso cuando el contrato se encuentra vigente, siempre que dicha imposibilidad no sea atribuible al contratista".

III. SOLICITUD DE PRÓRROGA

Con fundamento en los hechos expuestos, en el marco normativo y jurisprudencial aplicable, y teniendo en cuenta que el retraso presentado obedece a un hecho de un tercero ajeno al control del contratista, respetuosamente se solicita a la Policía Nacional autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 06-2-10294-25 hasta el 30 de diciembre de 2025, como medida necesaria, razonable y proporcional para permitir la culminación del proceso

productivo y la entrega de los elementos de gala con la calidad y especificaciones técnicas exigidas.

La prórroga solicitada no genera perjuicio alguno para la Entidad, evita un incumplimiento no imputable al contratista y garantiza la correcta ejecución del contrato, en observancia de los principios de la contratación estatal y del interés público que orienta la actuación administrativa.

IV. PRUEBAS DOCUMENTALES

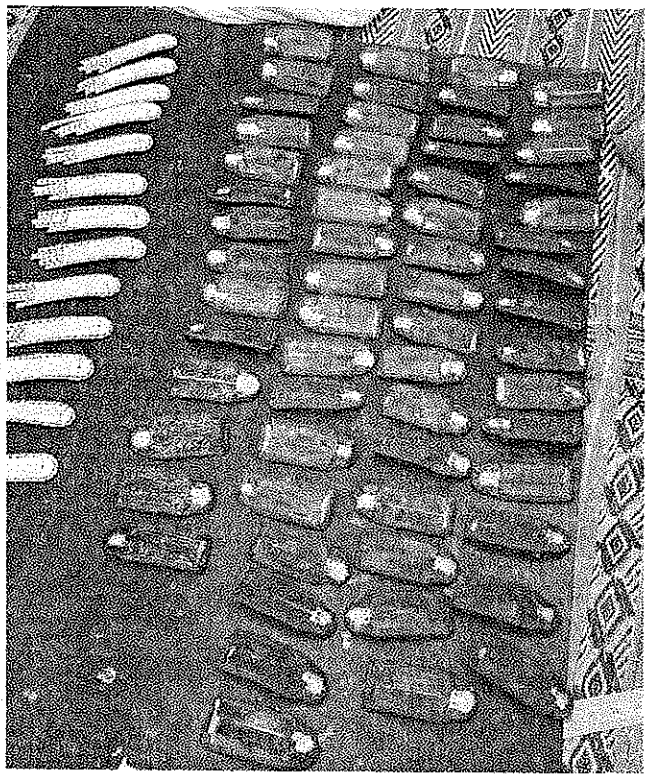
1. Fotografías del proceso de producción
2. Correo electrónico de fecha de entrega de los elementos

Quedamos atentos a las consideraciones respecto de nuestra solicitud.

Cordialmente,

GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ
Representante Legal
CC. 1.026.567.867
GRANADOS & MEDALLAS SAS
NIT 900.947.681-5
Calle 44 No.50-96 Bogotá D.C. - Teléfono: (601) 6570431 ext 0
E-mail: licitaciones@granadosycondecoraciones.com

1. PRUEBA DOCUMENTAL FOTOGRAFIAS



GRANADOS® Forjando Reconocimientos, inspirando Héroes

